ZOLI
Zona Libre Turística, Islas de la Bahía

CONTRATO DE SERVICIOS

NO.007/2011

Nosotros **RICARDO RAMON MERREN FUNEZ,** mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0101-1960-01098, actuando en mi condición de Director Ejecutivo de la **ZONA LIBRE TURISTICA DE ISLAS DE LA BAHIA**, nombrado y juramentado, según certificación del punto de acta numero 10-2010 desde veintiocho de Febrero del año dos mil diez, quien en lo sucesivo se denominará **"EL DIRECTOR"** por una parte y por la otra el ciudadano **RUBEN HERIBERTO VELASQUEZ SALINAS**, mayor de edad, con Tarjeta de Identidad 0704-1976-00646, y quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"**, actuando en nombre y representación de la Empresa denominada **DISEÑADORA Y TAPICERIA LATINA S.A.,** con RTN _____, hemos convenido en celebrar, como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato de Servicios, el cual se regirá por las clausulas y estipulaciones siguientes:.-**CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL DIRECTOR**" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a: Realizar la reparación de asientos de cinco vehículos, que consta de tapicería general de asiento de vehículos, reparación de la estructura metálica de los asientos que están en mal estado y cambios de alfombras de los vehículos de la Zona Libre Turística.-**CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS "EL CONTRATISTA"** 1) Tapicería general de asientos, reparación de la estructura metálica que está en mal estado y cambio de alfombra del vehículo Toyota Hilux 4x4 doble cabina color blanco placa N06866; 2) Tapicería general de asientos, reparación de la estructura metálica que este en mal estado y cambio de alfombra del vehículo Toyota hilux 4x4 doble cabina color blanco placa N06865; 3) Tapicería general de asientos, reparación de la estructura metálica que está en mal estado y cambio de alfombra del vehículo Isuzu KB doble cabina color blanco placa N06680; 4) Tapicería general de asientos, reparación de la estructura metálica que está en mal estado y cambio de alfombra del vehículo Isuzu KB doble cabina color blanco placa N06676; 5) Tapicería general de asientos, reparación de la estructura metálica que está en mal estado y cambio de alfombra del vehículo Toyota 22R cabina sencilla color blanco placa N10027 antes (PAI6219), siendo **"EL CONTRATISTA"** responsable por la mano de obra, y la adquisición de los materiales.-**CLAUSULA TERCERA: COSTO Y FORMAS DE PAGO** El costo del servicio es de diecisiete mil ciento ochenta y siete con cincuenta centavos de lempiras (L17,187.50); a este mismo valor se le efectúa la retención del impuesto sobre ventas en aplicación al Artículo No. 110 de las Disposiciones Generales de Presupuestos de Ingresos y Egresos vigentes al año 2011, siendo un total de impuesto sobre ventas de dos mil sesenta y dos con cincuenta centavos de lempiras (L.2,062.50); y en Aplicación a lo que establece la ley de las Disposiciones Generales Articulo 35: Solamente se autorizara pagos que impliquen anticipo de fondos de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, los cuales no deben exceder del quince por ciento (15%) del monto total del contrato. Otorgando un Anticipo del 15% que asciende a un total de dos mil quinientos setenta y ocho con trece centavos de Lempiras (L.2, 887.50. 2) El valor pendiente será entregado a la culminación del proyecto siendo un total de catorce mil trescientos lempiras exactos (L. 14,300.00) y que este a satisfacción de **"EL CONTRATISTA".-CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA** El plazo de entrega será de 15 días hábiles a partir de la firma del contrato.-**CLAUSULA QUINTA: GARANTIA "EL CONTRATISTA"** se compromete a otorgar un plazo de seis meses como garantía del trabajo realizado, comprometiéndose a realizar cualquier revisión y reparación en los vehículo en caso de que surgieran fallas producto de trabajo realizado.-**CLAUSULA SEXTA: ACEPTACION DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Roatán, Islas de la Bahía a los veintitrés (23) días del mes de Mayo del dos mil once (2011).

RICARDO RAMON MERREN FUNEZ
"EL DIRECTOR"

RUBEN HERIBERTO VELASQUEZ
"EL CONTRATISTA"

NULO

16,362.50